



RESOLUCIÓN_LIQ-00114 DE 2026

8 de septiembre de 2026

"Por la cual se deroga la Resolución_LIQ-00059 de 2026 y se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación para la vigencia 2026"

EL LIQUIDADOR DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, el Decreto 0626 del 19 de junio de 2026, el Decreto 1219 de 2026, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

I. DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD.

1. Que mediante la Sentencia C-161 de 2024 la Corte Constitucional declaró inexecutable la Ley 2281 de 2023, "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad", por vicios de procedimiento en su trámite legislativo, difiriendo los efectos de la decisión hasta la culminación de la legislatura 2025-2026 con el fin de permitir al Congreso de la República subsanar el vicio advertido.
2. Que el Congreso de la República no subsanó el vicio dentro del término concedido, de manera que la declaratoria de inexecutable produjo plenos efectos al vencimiento del plazo de diferimiento, sustrayendo del ordenamiento jurídico la norma de creación de la entidad.
3. Que, en consecuencia, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0626 del 19 de junio de 2026, "Por el cual se liquida el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", con fundamento en el numeral 15 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 86 del Decreto 111 de 1996, el artículo 52 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006.
4. Que, a partir de la vigencia del citado decreto, la entidad se denomina Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación y debe anteponer dicha expresión en todas sus actuaciones, de conformidad con el régimen previsto para las entidades públicas del orden nacional en liquidación.
5. Que mediante el Decreto 1219 de 2026 se designó al señor JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ como Liquidador del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

RESOLUCIÓN_LIQ-00114 DE 2026

II. DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE DURANTE LA LIQUIDACIÓN Y LA NECESIDAD DE EXPEDIR EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

6. Que el Decreto 0626 de 2026 dispone que la entidad en liquidación no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para expedir actos, realizar operaciones, celebrar convenios y suscribir los contratos necesarios para su liquidación.
7. Que esta limitación no constituye una directriz de conveniencia administrativa sino una restricción legal de la capacidad jurídica de la entidad, de orden público e indisponible para la administración, cuyo desconocimiento compromete la validez del negocio jurídico celebrado y la responsabilidad personal de quien lo suscriba.
8. Que el Decreto 0626 de 2026 no desplazó el régimen de contratación aplicable a la entidad, de modo que continúan rigiendo la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, según lo establece el Reglamento de Contratación para la Liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad expedido mediante Resolución LIQ-00096 de 2026 y el numeral 1.1 del Manual de Contratación vigente.
9. Conforme lo expuesto, el Liquidador del Ministerio de la Igualdad y Equidad en Liquidación debe proceder a expedir los actos, realizar las operaciones, celebrar los convenios y suscribir los contratos necesarios para la liquidación.
10. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
11. Que la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 establecen los principios y reglas que rigen la contratación estatal.
12. Que el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de elaborar, publicar y actualizar el Plan Anual de Adquisiciones, el cual constituye una herramienta de planeación contractual y no genera obligación de contratar.
13. Que el Plan Anual de Adquisiciones constituye un instrumento de planeación que permite identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de contratación de la entidad durante la vigencia fiscal.
14. Que para garantizar el adecuado funcionamiento del proceso de liquidación resulta necesario aprobar el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia de 2026, el cual contiene las necesidades de bienes, obras y servicios indispensables para el cumplimiento de las actividades propias de la liquidación.

15. Que el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 fue elaborado con fundamento en las necesidades identificadas para el desarrollo del proceso liquidatorio y en las apropiaciones presupuestales disponible para atender dichas necesidades.
16. Que la elaboración y publicación del Plan Anual de Adquisiciones contribuye al cumplimiento de los principios de transparencia, economía, planeación y publicidad que orientan la contratación estatal.

III. DE LA COMPETENCIA DEL LIQUIDADOR PARA EXPEDIR EL PRESENTE ACTO.

17. Que el Decreto 0626 de 2026 suprimió el cargo de Ministro de Igualdad y Equidad, de manera que la atribución de competencia contractual prevista en el numeral 1.6 del Manual, fundada en el literal f) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, quedó sin titular.
18. Que de conformidad con al artículo 6 del Decreto 0626 de 2026 el Liquidador ejerce la representación legal de la entidad en liquidación y adelanta el proceso bajo su inmediata dirección y responsabilidad, sujeto al mismo régimen de requisitos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades previsto para el representante legal.
19. Que la competencia para expedir la presente reglamentación se radica en el Liquidador en su condición de representante legal, en aplicación del principio de eficacia consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el numeral 11 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011.

IV. DEROGATORIA DE LA RESOLUCIÓN_LIQ-00059 DE 2026 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026.

20. Que mediante Decreto No. 0767 del 15 de julio de 2026 fue designado como Liquidador del Ministerio de la Igualdad y Equidad, el señor Rafael Rodríguez Ortiz.
21. Que mediante Resolución_LIQ-00059 de 2026 del 10 de agosto de 2026, el anterior Liquidador, el señor Rafael Rodríguez Ortiz, manifestó que expidió el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de la Igualdad y Equidad en Liquidación.
22. Sin embargo, al revisar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP del Ministerio de la Igualdad y Equidad en Liquidación, se identificó que la Resolución_LIQ-00059 de 2026 del 10 de agosto omitió publicar el Plan Anual de Adquisiciones y al revisar los archivos de la Entidad no se encuentra registro de la existencia de este documento.
23. Así las cosas, a pesar de que mediante la Resolución_LIQ-00059 de 2026 del 10 de agosto de 2026 se indicó que se expedía el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de la Igualdad y Equidad en Liquidación, lo cierto es que dicho documento no fue objeto de expedición ni publicación efectiva.

24. Por lo tanto, se requiere derogar la Resolución_LIQ-00059 de 2026 del 10 de agosto de 2026 para poder aprobar, expedir y publicar el Plan Anual de Adquisiciones en su primera versión, que efectivamente va a aplicar para la vigencia de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Derogatoria. Derogar la Resolución_LIQ-00059 de 2026 del 10 de agosto de 2026.

Artículo 2. Aprobación. Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación para la vigencia 2026, en su primera versión, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 3. Finalidad. El Plan Anual de Adquisiciones, aprobado mediante la presente resolución, constituye un instrumento de planeación contractual orientado exclusivamente a identificar, programar y organizar las necesidades de bienes, obras y servicios requeridos para el desarrollo, ejecución y culminación del proceso de liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad.

Parágrafo. Las adquisiciones, obras, servicios y demás actuaciones contractuales incorporadas en el Plan Anual de Adquisiciones deberán guardar relación directa con las finalidades y actividades propias del proceso liquidatorio y sujetarse a las competencias, facultades, disponibilidad presupuestal y demás condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 4. Disponibilidad de recursos. La ejecución de las adquisiciones previstas en el Plan Anual de Adquisiciones estará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestal y a los recursos destinados al proceso liquidatorio, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables y, en particular, con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 0626 de 2026.

Artículo 5. Actualización. El Plan Anual de Adquisiciones podrá ser modificado o actualizado cuando las necesidades del proceso de liquidación, la disponibilidad presupuestal, las disposiciones legales o cualquier otra circunstancia debidamente justificada así lo requieran, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 6. Publicación. Ordenar la publicación del Plan Anual de Adquisiciones y de sus modificaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad con la normativa vigente, sin perjuicio de su divulgación en la página web institucional cuando haya lugar.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá el 8 de septiembre de 2026

Firmado
Electrónicamente
Por:

JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Liquidador



Contraseña: Z6VIZ2eVeS

8 de septiembre de 2026
Elaboró: JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ / DDM
Revisó: JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ / DDM
Aprobó: JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ / DDM

RESOLUCION LIQ-00114-DE-2026